MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION	—	REANUDACIÓN	—	CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4133.010.26.1.1607-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	HACH COLOMBIA SAS - NIT. 860.000.100-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS ARTURO OSORIO GAVIRIA C.C: 750.95.164
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS, CONSUMIBLES, SENSORES Y REPUESTOS PARA ELFUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL (ECAS) DEL LABORATORIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($83.591.272).
FECHA PLAZO DE EJECUCION	Noventa (90) Dias
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO:	27 de Agosto de 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ identificada con CC 1.144.028.630, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto encargada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE G E S T I Ó N DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0880 del 07 de noviembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, Decreto 4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021, y el Decreto 4112.010.20.0018 del 13 de enero de 2023, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIOAMBIENTE – DAGMA por una parte; y, por la otra, CARLOS ARTURO OSORIO GAVIRIA C.C. 750.95.164 en calidad de representante legal de HACH COLOMBIA S.A.S,quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, se hace necesario celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al contrato de obra pública No. 4133.010.26.1.1607-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el pasado 13 de agosto de 2025 suscribió el contrato de compraventa No. 4133.010.26.1.1607-2025 con HACH COLOMBIA SAS Identificada Tributariamente con el número 860.000.100 – 9, el cual tiene por objeto “ADQUIRIR INSUMOS, CONSUMIBLES, SENSORES Y REPUESTOS PARA ELFUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL (ECAS) DEL LABORATORIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE¨ , por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE ($83.591.272).

2. Que la modificación del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) #4500380072, debido a una reclasificación contable de los bienes adquiridos. La Secretaría de Hacienda Distrital determinó que los elementos inicialmente clasificados como gastos deben ser reclasificados como activos, conforme a criterios técnicos de registro presupuestario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que dicha modificación requiere ajustar las imputaciones presupuestales de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asociados al RPC de la siguiente manera:

- **CDP #3500239170** (por un valor de **$106.519.000**): Se ajusta la apropiación a la codificación: 4133/1.2.3.2.10/2.3.2.02.01.004/62020010015/BP260052731020121 .

- **CDP #3500012150** (por un valor de **$83.591.272**): Se mantiene la apropiación original: 4133/1.2.3.2.10/2.3.2.01.01.003.04.06/62020010015/BP260052731020144 .

4. Que el ajuste es indispensable para estandarizar el registro conforme a la normativa contable vigente y permitir la continuidad del trámite de la Ficha Técnica, lo cual es requisito indispensable para la gestión de los pagos contractuales asociados.

5. Es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación al contrato de compraventa Nº4133.010.26.1.1607-2025, procede a suscribir la presente modificación unilateral, por tanto, no se modifica elementos esenciales del contrato, así como tampoco genera afectaciones presupuestales, ni el cumplimiento de las obligaciones contraídas:

ACUERDAN:

PRIMERO**:** **MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA**: CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500239162 y No. 3500239170.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:

• Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
• El contratista presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.
• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
• Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

• Certificación Bancaria.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal, contemplando los plazos establecidos en la Ley que no superará los 30 días a partir de la radicación de la factura.

La cual quedara asi:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500239162 - 4133/1.2.3.2.10/2.3.2.01.01.003.04.06/62020010015/BP260052731020144 y No. 3500239170- 4133/1.2.3.2.10/2.3.2.02.01.004/62020010015/BP260052731020121 y registro presupuestal de compromiso – RPC No. 4500380072.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:

• Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
• El contratista presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.
• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
• Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
• Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.
• Certificación Bancaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal, contemplando los plazos establecidos en la Ley que no superará los 30 días a partir de la radicación de la factura.

SEGUNDO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA publicará la presente modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, al momento de ser aprobado por las partes en la plataforma electrónica del SECOP II.

Contratante,

LINA MARCELA BOTIA MUNOZ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE.

Proyecto y Reviso Alejandra Londoño Parra-Abogada Contratista Dagma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.